



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 073 - 2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 03 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000392-2021-OSCE-OAD, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000117-2020-OSCE-UABA, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001-2021 "Soporte Técnico para productos Oracle" de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y el Informe N° D00349-2021-OSCE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 049-2021-OSCE/SGE de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Proveído N° D001597-2021-OSCE-UAST, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones remitió a la Unidad de Abastecimiento el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001-2021 "Soporte Técnico para productos Oracle" en el cual se expone la necesidad de renovar el soporte técnico para productos ORACLE con los que cuenta el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a fin de garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento de los productos Oracle;

Que, mediante Informe N° D000117-2021-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento señala que como parte del estudio de mercado para la contratación del servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE, se recibió la carta de Officer Oracle Latin America, indicando que Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, y le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades; asimismo, señala que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú y es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle;



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 21:57:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVARRY ARIAS Cesar Augusto
FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 19:02:45 -05:00



Firmado digitalmente por MELGAR
DAVILA Victor Ivan FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 18:53:09 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 19:21:58 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 20:49:42 -05:00

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento considera necesaria la Contratación Directa del servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE por la causal de proveedor único, al haberse verificado que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L. cuenta con los derechos exclusivos para prestar el Servicio de Soporte Técnico de productos ORACLE a nivel nacional;

Que, asimismo, como parte de las actuaciones preparatorias, la Unidad de Abastecimiento, determinó el valor estimado por el monto de S/2'501,522.69 (Dos Millones Quinientos y Un Mil Quinientos Veintidós con 69/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 659-2021/OPM y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 066, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Informe N° D000349-2021-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, al haberse determinado en la indagación de mercado a cargo de la Unidad de Abastecimiento, que existe un determinado proveedor que posee los derechos exclusivos, respecto al *Servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE*, la Entidad se encontraría habilitada para contratar directamente por la causal de proveedor único;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas “cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece para la contratación directa por proveedor único, *“la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”*;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 21:58:13 -05:00

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Firmado digitalmente por CHAVARRY ARIAS Cesar Augusto FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 19:02:58 -05:00

Que, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal d) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE;



Firmado digitalmente por MELGAR DAVILA Victor Ivan FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 18:53:52 -05:00

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 19:22:07 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 20:50:04 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, del Servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, por un monto de S/ 2'501,522.69 (Dos Millones Quinientos y Un Mil Quinientos Veintidós con 69/100 soles).



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 21:58:25 -05:00

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único del Servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Firmado digitalmente por
CHAVARRY ARIAS Cesar Augusto
FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 19:03:13 -05:00

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).



Firmado digitalmente por MELGAR
DAVILA Victor Ivan FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 18:54:04 -05:00

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 19:22:18 -05:00

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 20:50:32 -05:00